



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2017-00060

Atendiendo que por auto de fecha 12 de julio de 2017, obrante a folio 56 del cuaderno de medidas cautelares, este despacho accedió al traslado de la medidas cautelares al juzgado VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL, de los bienes que se llegaren a desembargar.

Ofíciase para tales efectos.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several loops and a final vertical stroke.

RAMÓN FRANCISCO DE ASIS MENA GIL

Juez



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753. Edificio José Félix de Restrepo

Medellín, 27 de julio de 2020.

Oficio	No 0258
Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Daniela Betancur Patiño y otros
Causante	MIGUEL ANGEL VBETANCUR BEDOYA C.C. 71.334.021
Radicado	05 001 31 10 009 2017 00060 00 (citar al momento de dar respuesta)
Asunto	Levanta Medidas y pone a disposición del Juzgado 21 Civil Municipal al proceso radicado 05001 40 03 021 2017- 477 00

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR

Medellín – Antioquia

Por auto del 12 de marzo de la presente anualidad, se ordenó el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA EMBARGO PROVISIONAL, QUE PESA**, sobre los inmuebles identificados con M. I. Nros **001-879857**, **001-879858**.

Dicha medida fue comunicada mediante oficio 0145 del 27 de febrero de 2017, no es necesario la transcripción de los linderos, pues los mismos se encuentra en el Certificado de Tradición y Libertad, artículo 83 inciso primero del C. G del P.

Sin embargo, este juzgado por auto del 12 de julio de 2017, accedió al traslado de las medidas cautelares para el juzgado Veintiuno Civil Municipal, de los bienes que se llegaren a desembargar. Por lo tanto; ésta medida queda a disposición del **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL** de ésta ciudad, dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía promovido por el Banco Davivienda S.A. NIT 860.034.313-7 en contra del señor MIGUEL ANGEL BEDOYA BETNCUR(causante), bajo el radicado **05001 40 03 021 2017- 477 00**.

Sírvase proceder conforme se le solicita, y citar número de radicado

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yamile', with a stylized flourish at the end.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

Secretaria



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD
Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753. Edificio José Félix de Restrepo
Medellín, 27 de julio de 2020.

Oficio	No 0259
Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Daniela Betancur Patiño y otros
Causante	MIGUEL ANGEL VBETANCUR BEDOYA C.C. 71.334.021
Radicado	05 001 31 10 009 2017 00060 00 (citar al momento de dar respuesta)
Asunto	Comunica Levantamiento de Medidas y pone a disposición del Juzgado 21 Civil Municipal al proceso radicado 05001 40 03 021 2017- 477 00

Señores

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Por auto de la fecha, se ordenó informarles que este despacho puso a disposición de ustedes la medida cautelar de embargo de los bienes del causante que había sido decretada por este despacho dentro del sucesorio de la referencia. Y solicitado por ustedes, mediante oficio N° 0699 del 12 de junio de 2017, para el proceso ejecutivo de menor cuantía que se tramita en ese juzgado, promovido por el Banco Davivienda S.A. NIT 860.034.313-7 en contra del señor MIGUEL ANGEL BEDOYA BETNCUR(causante), bajo el radicado **05001 40 03 021 2017- 477 00..**

Atentamente,

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

Secretaria

